



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Carátula Expediente

Número: PV-2024-60660249-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Junio de 2024

Referencia: Carátula del expediente EX-2024-60660236- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2024-60660236- -APN-DGD#MT

Fecha Caratulación: 10/06/2024

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 30532199812

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS PINCELES LAVADEROS DE LANA

Email: legales@osblyca.com.ar

Teléfono: 42224086

País: ---

Provincia: BUENOS AIRES

Departamento: AVELLANEDA

Localidad: AVELLANEDA

Domicilio: FLORENTINO AMEGHINO - 1060

Piso:

Dpto: ---

Código Postal: 1870

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Gustavo **PASTRANA**, Secretario Gremial, junto a Cesar Eloy **BERTUOL**, David Alejandro **BORDON** y José **BUSTAMANTE**, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Máximo Ricardo **GALLIA**, Ignacio Eugenio **CAMPOS** y Federico Hernán **ADOLF** y Carlos Alberto **FOWLER** y en su carácter de apoderada la Cra. Milagros **ALLONA**, constituyendo domicilio en la calle 25 de mayo N.º 516 piso 4º de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 748/17, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 22 de mayo de 2023.

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo salarial, que logre equipararlo a la inflación creciente, teniendo en cuenta la dificultad que implica proyectar variables por toda la vigencia del acuerdo paritario, dentro de un marco económico complejo como el que estamos atravesando. Por ello, juego de evaluar distintas alternativas de negociación, entendiendo que el resultado plasmado en el presente resulta ser el más equilibrado y beneficioso para los trabajadores, atendiendo principalmente a la conservación del poder adquisitivo del asalariado.

Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 748/17, el cual tendrá vigencia desde el día 1 de mayo de 2024 hasta el día 30 de abril de 2025. Son parte integrante del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad, viáticos y subsidios por fallecimiento.

En función a todo lo expuesto, las partes arribaron a un acuerdo salarial en base a las siguientes condiciones:

ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes del **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** de las remuneraciones básicas del CCT N°748/17.

RE-2024-60660162-APN-DGD#M

aplicable a partir del 1º de mayo de 2024 y con carácter no remunerativo, conforme el siguiente cronograma:

- 1.- MAYO/2024: CUARENTA POR CIENTO (40%) no remunerativo.
- 2.- JULIO/2024: VEINTE POR CIENTO (20%) no remunerativo.
- 3.- SEPTIEMBRE/2024: VEINTE POR CIENTO (20%) remunerativo.
- 4.- NOVIEMBRE/2024: QUINCE POR CIENTO (15%) remunerativo.

Asimismo, los incrementos establecidos en los puntos 1 y 2 se incorporarán al salario básico conforme el siguiente cronograma:

- 1.- ABRIL/2025: VEINTE POR CIENTO (20%)
- 2.- MAYO/2025: VEINTE POR CIENTO (20%)
- 3.- JUNIO/2025: VEINTE POR CIENTO (20%)

El mencionado incremento segregado por categoría laboral se detalla en los ANEXOS I y II.

ARTICULO SEGUNDO Cláusula de Revisión: Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, visto el contexto inflacionario que afronta nuestro país, las partes convienen que en el caso de que el **índice de inflación anual** –de enero a diciembre de 2024- a determinarse en el mes de enero de 2025 sea mayor al 95% acordado en concepto de recomposición salarial, el diferencial resultante entre el incremento y el **índice de inflación anual** –con un tope máximo del 130%-, será liquidado automáticamente de la siguiente manera:

- a.- **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** con carácter remunerativo a partir del **1º de febrero de 2025**.
- b.- **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** con carácter remunerativo a partir del **1º de marzo de 2025**.

Asimismo, en caso de corresponder, el incremento será segregado por categoría laboral detallada en los ANEXOS I, II y III en oportunidad de cumplirse la condición en el presente pactada. Por su parte, será presentada la planilla correspondiente ante la autoridad competente para su homologación-

Los incrementos salariales acordados son **NO ACUMULATIVOS** y serán calculados sobre la base de salarios vigentes al 30 de abril de 2024, integrado por sueldo básico remunerativo.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan que el incentivo **ASISTENCIA PERFECTA** previsto en el art. 7bis el CCT 748/17, excepcionalmente se liquidará en forma mensual y se equivalente al 18% de las sumas básicas remunerativas y no remunerativas. - Asimismo, se acuerda que el trabajador que por 3 meses consecutivos no tenga ninguna ausencia, el 4to. Mes se hará acreedor de dicha suma en forma automática.

RE-2024-60660162-APN-DGD#MT

ARTICULO CUARTO: Los subsidios previstos en este convenio serán actualizados en su totalidad en igual porcentual a los pactados en el **ARTICULO PRIMERO** desde el mes de mayo del 2024.- según se detalla en el (Anexo III). -

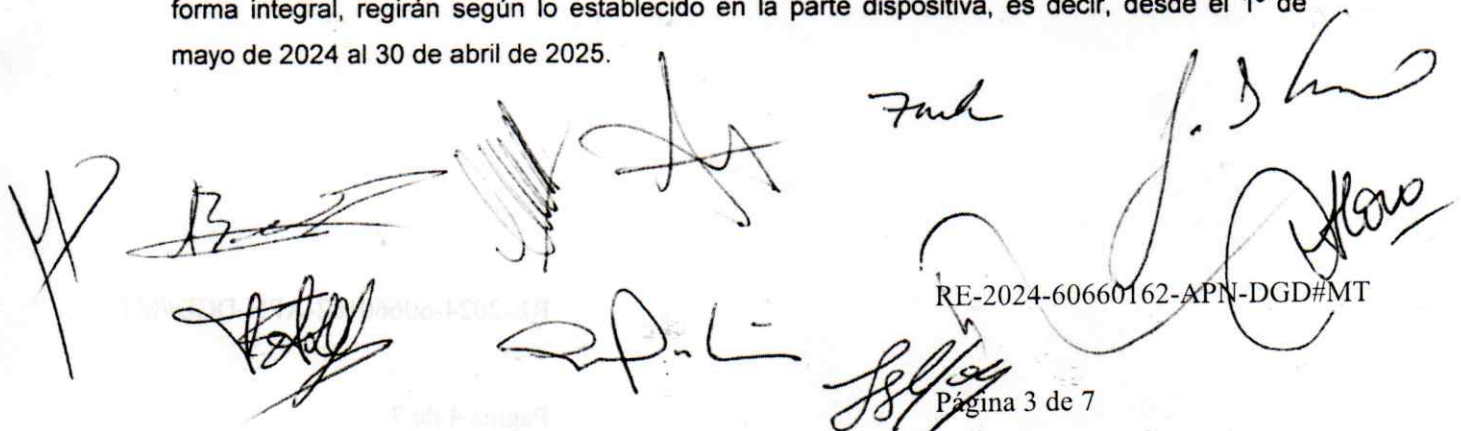
ARTICULO QUINTO: Las partes acuerdan que se le reconoce a los trabajadores comprendidos en el CCT 748/17 Rama Cuero Vacuno el equivalente al 20% del básico en concepto de **VIATICOS**.

ARTICULO SEXTO: Independientemente de lo pactado en el artículo SEGUNDO, las partes se comprometen a entablar dialogo en el mes de diciembre de 2024, a fin de analizar la situación económica, financiera de las empresas y evaluar la posibilidad de otorgar una suma de dinero extraordinaria a los trabajadores, con el objeto de compensar la eventual depreciación del salario "

ARTICULO SEPTIMO: Las partes acuerdan que las sumas que por el presente se reconocen como incrementos en el ARTICULO PRIMERO integrarán la base a ser tomada en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, antigüedad, subsidios, zona desfavorable, horas extras, viáticos, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral y cuota empresaria-

ARTICULO OCTAVO: CUOTA EMPRESARIA – FONDO DE LA ASISTENCIA SOCIAL: Los empleadores de los trabajadores comprendidos en el CCT748/17, para todas las categorías de obrero y administrativo, contribuirán con un aporte equivalente al 1% sobre el haber básico percibidos por los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanús, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanús y Peinadurias, bajo el N° 155734/17 (cuenta corriente).-

ARTICULO NOVENO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo. Sin perjuicio de ello, e independientemente del trámite administrativo señalado, los efectos del presente acuerdo en forma integral, regirán según lo establecido en la parte dispositiva, es decir, desde el 1° de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.



RE-2024-60660162-APN-DGD#MT

Página 3 de 7

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 21 días del mes de mayo de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The block contains seven handwritten signatures in black ink. From left to right, the signatures are: a stylized 'W' or 'V' shape; a signature that appears to be 'Bar'; a signature that appears to be 'L. L.'; a signature that appears to be 'Kau'; a signature that appears to be 'J. S. L.'; a signature that appears to be 'V'; and a signature that appears to be 'H. L.'.

Nuevos Jornales	
Categoría	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.05.2024				
Hora	Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
	\$ 2.000,44	\$ 800,18	\$ 16.003,53	\$ 6.401,41
	\$ 2.109,86	\$ 843,94	\$ 16.878,85	\$ 6.751,54
	\$ 2.202,15	\$ 880,86	\$ 17.617,20	\$ 7.046,88
	\$ 2.269,39	\$ 907,75	\$ 18.155,09	\$ 7.262,04
	\$ 2.353,39	\$ 941,35	\$ 18.827,10	\$ 7.530,84

	\$ 374.735,33	\$ 149.894,13
	\$ 411.188,66	\$ 164.475,46
	\$ 411.188,66	\$ 164.475,46
	\$ 405.717,89	\$ 162.287,16
	\$ 429.261,82	\$ 171.704,73

Desde el 01.07.2024				
Hora	Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
	\$ 2.000,44	\$ 1.200,26	\$ 16.003,53	\$ 9.602,12
	\$ 2.109,86	\$ 1.265,91	\$ 16.878,85	\$ 10.127,31
	\$ 2.202,15	\$ 1.321,29	\$ 17.617,20	\$ 10.570,32
	\$ 2.269,39	\$ 1.361,63	\$ 18.155,09	\$ 10.893,06
	\$ 2.353,39	\$ 1.412,03	\$ 18.827,10	\$ 11.296,26

	\$ 374.735,33	\$ 220.841,20
	\$ 411.188,66	\$ 246.713,20
	\$ 411.188,66	\$ 246.713,20
	\$ 405.717,89	\$ 243.430,73
	\$ 429.261,82	\$ 257.557,09

Nuevos Jornales	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.09.2024				
Hora	Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
	\$ 2.400,63	\$ 1.200,26	\$ 19.204,24	\$ 9.602,12
	\$ 2.531,83	\$ 1.265,91	\$ 20.254,61	\$ 10.127,31
	\$ 2.642,58	\$ 1.321,29	\$ 21.140,64	\$ 10.570,32
	\$ 2.723,26	\$ 1.361,63	\$ 21.786,11	\$ 10.893,06
	\$ 2.824,06	\$ 1.412,03	\$ 22.592,52	\$ 11.296,26

	\$ 449.682,40	\$ 224.841,20
	\$ 493.426,39	\$ 246.713,20
	\$ 493.426,39	\$ 246.713,20
	\$ 486.861,47	\$ 243.430,73
	\$ 515.114,18	\$ 257.557,09

Desde el 01.11.2024				
Hora	Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
	\$ 2.700,60	\$ 1.200,26	\$ 21.604,77	\$ 9.602,12
	\$ 2.848,31	\$ 1.265,91	\$ 22.786,44	\$ 10.127,31
	\$ 2.972,90	\$ 1.321,29	\$ 23.783,22	\$ 10.570,32
	\$ 3.063,67	\$ 1.361,63	\$ 24.509,37	\$ 10.893,06
	\$ 3.177,07	\$ 1.412,03	\$ 25.416,58	\$ 11.296,26

	\$ 505.892,70	\$ 224.841,20
	\$ 555.104,69	\$ 246.713,20
	\$ 555.104,69	\$ 246.713,20
	\$ 547.719,15	\$ 243.430,73
	\$ 579.503,45	\$ 257.557,09

SUMA NO REMUNERATIVA: Mientras mantenga su condición de NO REMUNERATIVO, deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, viáticos, antigüedad, zona desfavorable, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpaible, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO).

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.]

SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO May-24	
ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)				
			BASICO REM	NO REM Acuerdo May-24
OPERARIO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 384.084,71	\$ 153.633,89
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGUEDAD)	\$ 405.092,29	\$ 162.036,92
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 422.812,82	\$ 169.125,13
	OFICIAL SUPERIOR		\$ 435.722,21	\$ 174.288,89
	ENCARGADO	(PERSONAL A CARGO)	\$ 451.850,34	\$ 180.740,13
CLASIFICACION	OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 384.084,71	\$ 153.633,89
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 422.812,82	\$ 169.125,13
CARGA Y DESCARGA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 384.084,71	\$ 153.633,89
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOLEVADORISTA)	\$ 405.092,28	\$ 162.036,91
PRENSA				
	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 384.084,71	\$ 153.633,89
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 422.812,82	\$ 169.125,13
LAVADERO	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 384.084,71	\$ 153.633,89
	OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 422.812,82	\$ 169.125,13
PEINADURIA	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGUEDAD)	\$ 384.084,71	\$ 153.633,89
	MED. OFICIAL	(ANTIGUEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 405.092,29	\$ 162.036,92
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 422.812,82	\$ 169.125,13
	OFICIAL SUPERIOR		\$ 435.722,21	\$ 174.288,89
	ENCARGADO	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE Y TIENE PERSONAL A CARGO)	\$ 451.850,34	\$ 180.740,13
MANTENIMIENTO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 384.084,71	\$ 153.633,89
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 405.092,29	\$ 162.036,92
	OF. ELECTRICISTA		\$ 422.812,82	\$ 169.125,13
	OF. MECANICO		\$ 422.812,82	\$ 169.125,13
CONTROL Y SERENOS	OPERARIO		\$ 384.084,71	\$ 153.633,89
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 374.735,33	\$ 149.894,13
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 411.188,66	\$ 164.475,46
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 411.188,66	\$ 164.475,46
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGUEDAD)	\$ 405.117,89	\$ 162.287,16
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGUEDAD)	\$ 429.261,82	\$ 171.704,73

SDO. BASICO Jul-24		BASICO REM	NO REM Acuerdo May-24
		\$ 384.084,71	\$ 230.450,83
		\$ 405.092,29	\$ 243.055,37
		\$ 422.812,82	\$ 253.687,69
		\$ 435.722,21	\$ 261.433,33
		\$ 451.850,34	\$ 271.110,20

SDO. BASICO Sep-24		BASICO REM	NO REM Acuerdo May-24
		\$ 460.901,66	\$ 230.450,83
		\$ 486.110,75	\$ 243.055,37
		\$ 507.375,38	\$ 253.687,69
		\$ 522.866,66	\$ 261.433,33
		\$ 542.220,40	\$ 271.110,20

SDO. BASICO Nov-24		BASICO REM	NO REM Acuerdo May-24
		\$ 518.514,36	\$ 230.450,83
		\$ 546.874,59	\$ 243.055,37
		\$ 570.797,30	\$ 253.687,69
		\$ 588.224,99	\$ 261.433,33
		\$ 609.997,96	\$ 271.110,20

A

Pres
7mh
J. Sane

CONCEPTO

ZONA	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS Y NO REMUNERATIVOS	
	EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO	
	SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO COLORADO)	

ANTIGÜEDAD	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	20%
	(ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	
	- REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	- REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	- ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
	* OBSERVACIONES: 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA	
	EXCEPCIONES: ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INculpABLE Y/O GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)	

VIATICOS	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO *	20%
	* OBSERVACIONES: ESTE BENEFICIO ES EXCLUSIVO PARA EMPLEADOS DE BARRACAS DE CUEROS VACUNOS	

INCENTIVO ASIST. PERFECTA	ADICIONAL MENSUAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA.	
	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	18%

SUBSIDIOS	FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	may-24	jul-24	sep-24	nov-24
	- ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 280.253	\$ 320.289	\$ 360.325	\$ 390.352
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 331.208	\$ 378.523	\$ 425.838	\$ 461.325
	FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR				
	- ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 165.604	\$ 189.261	\$ 212.919	\$ 230.662
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 280.253	\$ 320.289	\$ 360.325	\$ 390.352
	- CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI. A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 433.118	\$ 494.991	\$ 556.865	\$ 603.271
	TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL				
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS		1 RMNH		
	- ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS		2 RMNH		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-60660162-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Junio de 202

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.10 09:55:40 -03:00

JosÉ Alberto KERSUL - 20137863694
en representación de
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS
PINCELES LAVADEROS DE LANA - 30532199812

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.10 09:55:40 -03:00